

VISTO;

El informe de fs. del expediente 912-C-68 y sus agregados 909-C-68 288-M-71 y 1342-M-72, producido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO;

Que mediante el mismo se pone en evidencia que la Cooperativa de Consumo Edificación y Vivienda Ltda. "CODEPRO"; no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el boleto de Compra-Venta firmado el 28 de abril del año 1969, respecto a la adquisición de tierras, y transferidas mediante Decreto n.º 236 de fecha 8 de abril de 1969;

Que dicho Boleto en su cláusula cuarta establece que la Cooperativa de Consumo Edificación y Vivienda Ltda. "CODEPRO", debe iniciar la construcción de las viviendas dentro de un plazo de cuatro (4) meses y finalizar las mismas dentro de veinticuatro (24) meses;

Que dicha Cooperativa no ha dado cumplimiento a ello, para con los lotes 1-3 al 13 - 29 al 31, de la Manzana "P", y 1 al 19 - 22 al 27 y 29 al 32, formando todo ello cuarenta y cuatro (44) solares con una superficie de 12,500 m²;

Que por otra parte, la cláusula quinta establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compradora, de cualquier una de las obligaciones especificadas en la cláusula cuarta producirá de pleno derecho la resolución del presente convenio, aún después de haberse otorgado la escritura translativa de dominio, diendo las mejoras introducidas, que quedarán como indemnización a favor de la Municipalidad;

Que a los efectos que la Compradora produjera un descargo, le fué enviado un telegrama colacionado, recibido con fecha 19 de febrero de 1973, sin que la misma hasta la fecha haya presentado defensa alguna;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona y Promulga con Fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Reintégrese al patrimonio Municipal los solares nros. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-29-30 y 31 de la Manzana "P" y 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-22-23-24-25-26-27-29-30-31- de la Manzana "Q" que totalizan cuarenta y cuatro (44) lotes, con una superficie de doce mil quinientos (12.500 m²) metros cuadrados, por no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 4º del Boleto de Compra-Venta de fecha 8 de abril de 1969.-

ARTICULO 2º.- Dichos solares forman parte del fraccionamiento y redistribución parcial de la fracción "B" de la chacra 172. Fracción "B" de la chacra 173, Fracción "B" de la chacra 53 y chacra 170.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza será reformada por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Bienestar Social y Hacienda y Administración respectivamente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y de Caudaciones y Tierras, dése al D.M. y Boletín Municipal, cumplido y ARCHIVASE.-

ACTO ROBERTO P. BAKSHAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signatures and marks]

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///////

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

[Handwritten signature]

JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

TEODORO L. LEBLANC
INTENDENTE

[Handwritten signature]

ARQUITECTO ROBERTO TARAKOJIAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS